



Regidores

Zapotlán el Grande

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE "CRUCE SEGURO" EN LA INTERSECCIÓN DE MANUEL M. DIÉGUEZ CON JOSÉ VASCONCELOS DENTRO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MANUEL M. DIÉGUEZ CON EMPEDRADO Y HUELLAS DE RODAMIENTO PRIMERA ETAPA".

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal; así como la Comisión de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 65, 67, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE "CRUCE SEGURO" EN LA INTERSECCIÓN DE MANUEL M. DIÉGUEZ CON JOSÉ VASCONCELOS DENTRO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MANUEL M. DIÉGUEZ CON EMPEDRADO Y HUELLAS DE RODAMIENTO PRIMERA ETAPA", que se fundamenta en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado y sus Municipios, en su artículo 94 fracción IX considera como servicio público municipal la Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]





Regidores

Zapotlán el Grande

2

Que además de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 8 Constitucional la petición es un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitir al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud. Al mismo tiempo el derecho de respuesta opera como una garantía al peticionario de que el órgano o servidor público ha conocido de la petición, y debe dar respuesta al mismo debidamente fundado y motivado.

- IV. Que en virtud de la solicitud de las Escuelas Primarias Juan Escutia y Ricardo Flores Magón y Escuela Preescolar "El Triángulo", ubicadas en la colonia el Triángulo, exponen la problemática vial que se genera en el cruce de las calles José Vasconcelos y Manuel M. Diéguez de esta Ciudad, motivo por el cual solicitan la instalación de una medida de seguridad denominada "CRUCE SEGURO" para el transeúnte en especial para los menores de edad que acuden a las Escuelas citadas, en ambos turnos, dicha solicitud fue turnada en Sesión Ordinaria No. 14 de fecha 20 de febrero del año en curso, mediante el punto 22 a las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, en conjunto con la Comisión de Tránsito y Protección Civil.
- V. Para el efecto de análisis, en la misma sesión de turno se instruyó a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Jefatura de Tránsito y Vialidad emitieran un dictamen técnico debidamente sustentado que determinara la procedencia de la misma, así como en su defecto el proyecto que pudiera encuadrar en el área para resolver la problemática en dicho cruce.
- VI. Al efecto se recibió oficio no. 0158/03/2017 suscrito por el Arq. José Luis Covarrubias García en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial que contiene el dictamen técnico en los siguientes términos:

...que la vialidad Manuel M. Diéguez se encuentra clasificada como (RI-VL VP-03) Restricción por vialidad para una Vialidad Principal, y para la vialidad José Vasconcelos con una clasificación de (RI-VL-VC), restricción por vialidad para una vialidad colectora; según el Plan de Desarrollo de Centro de Población de Zapotlán el Grande, en su Distrito 1 denominado Cd. Guzmán, en su Sub Distrito Urbano 7 denominado "Central Camionera"... Como se Muestra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes descrito, en el área de estudio, se cuenta con Equipamiento Institucional de nivel Vecinal, Barrial y Distrital con giros específicos de Escuelas de Nivel Preescolar, Primaria y Secundaria lo que la Dirección de Ordenamiento Territorial DICTAMINA VIABLE la ejecución del proyecto...

Así mismo se recibió dictamen vial suscrito por la Jefatura de Tránsito y Vialidad del Municipio, anexando un proyecto que detalla el equipamiento, balizamiento y señalización que se requiere para la implementación del cruce seguro, determinando su viabilidad.





Regidores Zapotlán el Grande

3

De lo anterior se desprende la viabilidad técnica para la implementación del cruce seguro en la intersección de dichas calles, mismo que a sugerencia del Director de Obras Públicas Ing. Manuel Michel Chávez, es oportuna la solicitud toda vez que se está realizando un proyecto integral para rehabilitar la calle Manuel M. Diéguez de ésta Ciudad para que conecte con el libramiento, dicha obra consistirá en la construcción de la calle Manuel M. Diéguez con empedrado y huellas de rodamiento, primera etapa, de tal forma que a la realización de la obra generará mayor tránsito vehicular generando la urgente necesidad del establecimiento del CRUCE SEGURO en dicha intersección; por lo anterior las Comisiones que suscriben consideran oportuno instruir que la implementación del CRUCE SEGURO en la intersección de las calles Manuel M. Diéguez con José Vasconcelos sea considerada dentro del proyecto de obra pública "construcción de la calle Manuel M. Diéguez con empedrado y huellas de rodamiento primera etapa", obra que una vez terminado el proyecto será presentado para su aprobación ante el pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con base a los dictámenes técnicos previamente citados, el Ayuntamiento es competente para declarar procedente la solicitud de instalación de dicha medida de seguridad vial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 150 fracción XI inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 150. La reglamentación expedida por los ayuntamientos, que defina la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, se harán de conformidad con:

XI. Normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen:

a) Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de andadores, calles y arterias en función a su jerarquía;

Así como lo dispuesto por el artículo 168 fracción VII inciso b) del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 168. Los tipos de vialidades enunciados en el artículo anterior, se describen en los siguientes términos:

VII. Vialidades peatonales: Las destinadas exclusivamente para el uso de peatones, distinguiéndose dos tipos:

a).....

b) **Vialidades peatonales secundarias:** son las que se crean en zonas habitacionales con objeto de obtener un medio urbano con mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad".....



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and another at the bottom right.]



Regidores

Zapotlán el Grande

VI. De lo anterior resulta evidente la procedencia de la solicitud realizada por los responsables de las Escuelas a que se han hecho referencia, en el entendido que el CRUCE SEGURO a instalarse debe diseñarse en conjunto con el proyecto de rehabilitación de la vialidad, resolviendo un problema de fondo como lo será el aumento de tránsito vehicular en virtud de la obra proyectada por la calle Manuel M. Diéguez, y que se convertirá en una arteria vial que comunicará a la ciudad con un ingreso importante como lo es el Libramiento poniente, por ello la justificación de la instalación de 4 semáforos en dicho cruce para obligar al automovilista a realizar un alto total cuando así corresponda y con ella dar apertura al paso peatonal. Ahora bien, no es por demás establecer la importancia para que los semáforos a instalarse se encuentren sincronizados de tal manera que permitan mayor flujo peatonal en los horarios de entrada y salida de dichos centros escolares, incluso recomendando, se estudie la posibilidad de implementar un semáforo peatonal para facilitar el paso a los menores de edad que acuden a las instituciones educativas, de tal forma que la medida de seguridad vial a implementarse dentro del proyecto de obra, resuelva el conflicto en beneficio de la comunidad en general.

VIII. Por otro lado en el seno de las comisiones dictaminadoras, se expuso la realidad que se está viviendo en nuestro Municipio con el desarrollo de urbanizaciones comerciales y habitacionales en diversos puntos de la ciudad, mismos que su construcción viene a impactar en una conexión de vialidades existentes con vialidades construidas por las inmobiliarias dentro de su desarrollo urbanístico, y como consecuencia se convierten en vialidades bastante circuladas por los automotores generando con ello un problema para el peatón, citando a manera de ejemplo la calle Margarita Maza de Juárez con los fraccionamientos San Felipe I y San Felipe II, la calle Bravo y José Vasconcelos con el Fraccionamiento Camichines, generando así mayores conflictos viales para el Municipio; observando que los Constructores Responsables de dichas urbanizaciones no contemplaron la instalación de semáforos como parte del equipamiento del desarrollo habitacional y por su parte la Dirección de Ordenamiento Territorial tampoco requirió para que en el proyecto ejecutivo se estableciera la instalación de semáforos, quedando la responsabilidad del Municipio la colocación de semáforos o medidas de seguridad vial como lo es el CRUCE SEGURO una vez que se hace entrega del fraccionamiento. Lo anterior resulta trascendente, toda vez que estas Comisiones consideran que es oportuno la reforma al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en las autorizaciones de nuevas urbanizaciones de cualquier tipo, se contemple un estudio de impacto de tránsito por parte de la Jefatura de Tránsito, ya que en la actualidad las cuestiones viales se ven con un enfoque de imagen urbana, señalización y balizamiento dentro de un contexto arquitectónico, considerando que es importante que la Dependencia responsable de la movilidad conforme a las atribuciones que dispone el artículo 99 fracción V del





Regidores

Zapotlán el Grande

5

Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, intervenga, previo a la autorización y visualice a través de un estudio el impacto de tránsito, que tendrán el desarrollo de las urbanizaciones y que para en caso de resultar necesario la colocación de semáforos, topes, o cualquier otro elemento que complemente el equipamiento conforme al impacto a generar, se obligue al constructor a contemplarlo en su desarrollo, para lo cual es necesario que el Ayuntamiento lo reglamente con base en los siguientes dispositivos:

DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 5º. Para los efectos de éste Código, se entiende por:

XL. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

Artículo 257. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:

I. El proyecto de integración urbana que incluye:

g) La referencia a las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, que determinen:

- 1.- Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía;
- 2.- Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;
- 3.- Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección;
- 6.- Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;
- 7.- Las normas de configuración urbana e imagen visual; y
- 8.- Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias.

Artículo 259. El urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización conforme al propio Proyecto Definitivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos.

Con base en lo anterior, es atribución del Ayuntamiento reglamentar las normas de la ingeniería urbana, que en materia de vialidad y movilidad deben complementarse con base en el estudio de impacto vial que al efecto debe reformarse los artículos 164 al 179 y 466 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que prevea el supuesto





Regidores

Zapotlán el Grande

que se ha expuesto en el presente dictamen, para lo cual se propone el turno a las Comisiones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que procedan a realizar el análisis y dictaminación de la reforma aludida.

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Tránsito y Protección Civil, con las facultades que nos confieren los artículos 65, 67, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la solicitud de implementación de CRUCE SEGURO en la intersección de Manuel M. Diéguez con José Vasconcelos como una medida de seguridad para el paso peatonal por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que dentro del proyecto de obra pública denominado "Construcción de la calle Manuel M. Diéguez con empedrado y huellas de rodamiento primera etapa" se proyecte la implementación del CRUCE SEGURO en la intersección de Manuel M. Diéguez con José Vasconcelos de ésta Ciudad, bajo el diseño que considere pertinente dicha dirección, atendiendo al concepto integral que se manejará en el proyecto de la rehabilitación de dicha vialidad.

TERCERO: Se instruye al Secretario General para que en vía de respuesta, notifique al solicitante la resolución que se emite en el presente dictamen.

CUARTO: Se turne a las comisiones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, la propuesta de reforma a los artículos 164 al 179 y 466 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de que sea incluido en el proyecto definitivo de urbanización un estudio de impacto de tránsito en aquellas urbanizaciones a desarrollarse, que tenga por objeto prever conflictos viales y la obligación en su defecto, del urbanizador de equipar con semáforos las vialidades que conecten o generen mayor fluencia automovilista con el fin de generar seguridad vial para los peatones, y con ello prevenir y evitar mayores cargas al Municipio.

6





Regidores

Zapotlán el Grande

QUINTO: Para el efecto de la propuesta de reforma, se instruya a la Dirección de Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. José Luis Covarrubias García, presente a la Presidencia de la Comisión de Obras, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra una propuesta de modificación al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de implementar la obligación de los urbanizadores de presentar un estudio de impacto vial de su propuesta de desarrollo que deberá emitir la Jefatura de Tránsito Municipal así como la colocación de semáforos como equipamiento en aquellos desarrollos urbanísticos que así lo requieran conforme al dictamen de impacto vial que emita dicha Jefatura.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Marzo 2017.
LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y VECINAL

VOCALES


LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES


MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA


LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA






Regidores

Zapotlán el Grande

LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL


C. EDUARDO GONZÁLEZ

Regidor presidente

VOCALES


LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES


C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA


C. GENARO SOLANO VILLALVAZO


LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO

La presente hoja de firmas, forma parte del Dictamen Conjunto de las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecina, en conjunto con la de Tránsito y Protección civil que QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE "CRUCE SEGURO" EN LA INTERSECCIÓN DE MANUEL M. DIÉGUEZ CON JOSÉ VASCONCELOS DENTRO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MANUEL M. DIÉGUEZ CON EMPEDRADO Y HUELLAS DE RODAMIENTO PRIMERA ETAPA. -----

